TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Clave: **VI-J-2aS-22**
Rubro: **INCIDENTE DE INCOMPETENCIA.- CASO EN QUE OPERA LA PRESUNCIÓN DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, CUANDO EL INCIDENTE ES PLANTEADO POR UNA DE LAS SALAS EN CONFLICTO.-**

Conforme al artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente a partir del 7 de diciembre de 2007, la regla general para determinar la competencia territorial de las Salas Regionales, consiste en atender al lugar donde se encuentra el domicilio fiscal del demandante; y en términos del último párrafo del propio precepto, "se presumirá que el domicilio señalado en la demanda es el fiscal salvo que la parte demandada demuestre lo contrario". Así, cuando la parte actora señala en la demanda únicamente un domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones, debe presumirse que se trata también del domicilio fiscal, independientemente de que en la resolución impugnada se indique un domicilio distinto. En efecto, cuando es una de las Salas en conflicto la que promueve el incidente, el hecho de que la resolución impugnada contenga un domicilio de la actora distinto al señalado en la demanda, y cuando en ninguno de los dos casos se precisó que se tratara del domicilio fiscal, no se desvirtúa la presunción iuris tantum del artículo 34 de la Ley Orgánica en cita, ya que el texto legal es claro al disponer que es a la autoridad enjuiciada a quien corresponde desvirtuar dicha presunción, pero ante un incidente planteado por una Sala Regional, la parte demandada en juicio evidentemente no tuvo ninguna intervención en la tramitación del incidente; por lo que para efectos de delimitar la competencia territorial de la Sala del conocimiento, la Sección que conozca del incidente debe presumir que el domicilio señalado en la demanda es el fiscal, y a partir de él delimitar la competencia territorial de la Sala del conocimiento. (21)

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/13/2009)

PRECEDENTES:
VI-P-2aS-98
Incidente de Incompetencia Núm. 10762/07-11-01-8/5678/08-17-08-8/627/08-S2-10-06.-

Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 12 de junio de 2008, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Guillermo Domínguez Belloc.- Secretaria: Lic. Gabriela Badillo Barradas.
(Tesis aprobada en sesión de 5 de agosto de 2008)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año I. No. 10. Octubre 2008. p. 452

VI-P-2aS-165
Incidente de Incompetencia Núm. 1771/08-15-01-5/5147/08-05-02-5/1738/08-S2-07-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 20 de enero de 2009, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretario: Lic. José de Jesús González López.
(Tesis aprobada en sesión de 20 de enero de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 15. Marzo 2009. p. 424

VI-P-2aS-166
Incidente de Incompetencia Núm. 1503/08-04-01-6/8280/08-11-02-3/1842/08-S2-07-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 22 de enero de 2009, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria: Lic. Adriana Domínguez Jiménez.
(Tesis aprobada en sesión de 22 de enero de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 15. Marzo 2009. p. 424

VI-P-2aS-222
Incidente de Incompetencia Núm. 4021/08-06-02-2/2827/08-03-01-8/314/09-S2-07-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 26 de marzo de 2009, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretario: Lic. José de Jesús González López.
(Tesis aprobada en sesión de 26 de marzo de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 18. Junio 2009. p. 590

VI-P-2aS-245
Incidente de Incompetencia Núm. 1178/08-02-01-5/24867/08-17-06-7/591/09-S2-06-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 19 de mayo de 2009, por unanimidad de 5 votos.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretario: Lic. Ernesto Christian Grandini Ochoa.
(Tesis aprobada en sesión de 19 de mayo de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 19. Julio 2009. p. 299

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sesión privada ordinaria, celebrada el jueves primero de octubre de dos mil nueve.- Firman para constancia, la Magistrada Silvia Eugenia Díaz Vega, Presidenta de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado Mario Meléndez Aguilera, Secretario Adjunto de Acuerdos, quien da fe.